

ACTA DE LA SESIÓN ADMINISTRATIVA NO. 0049-CCS-FGE-2026

COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE LLEVA A CABO EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA SELECCIONAR Y DESIGNAR A LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

LUGAR: Plataforma Zoom

FECHA: Viernes, 10 de julio de 2026

HORA: Instalada a las 20:38 – Concluida a las 21:07

MODALIDAD: Virtual

Siendo las veinte horas con treinta y ocho minutos del día diez de julio de dos mil veintiséis, la abogada Cynthia Jacho Tipán, presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, solicita al abogado David Soria Tamayo, secretario de la Comisión, que proceda con la constatación de la presencia de los comisionados y la verificación del quórum.

El secretario procede a informar que existe el quórum reglamentario para iniciar la Sesión Administrativa No. 0049-CCS-FGE-2026, con la presencia de siete comisionados:

- Abogada Ericka Katherine Aguagüña Moposita → **Presente**
- Abogada Cynthia Alexandra Jacho Tipán → **Presente**
- Doctor Hugo Vicente Ludeña Eras → **Presente**
- Doctora Zoila Amada Echeverría Zambrano → **Presente**
- Magíster Cristian Santiago Arpi Tapia → **Presente**
- Magíster Pamela Teresa Garay Mateo → **Presente**
- Magíster David Eduardo Flores Brandt → **Presente**

A continuación, la presidenta de la Comisión procede a declarar instalada la Sesión Administrativa, y dispone al secretario que dé lectura al orden del día constante en la convocatoria notificada mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0430-M de fecha 9 de julio del presente año.

Orden del Día de la Convocatoria a Sesión Administrativa No. 0049-CCS-FGE-2026:

1. Aprobación del Acta de la Sesión Administrativa No. 0048-CCS-FGE-2026, celebrada el jueves 09 de julio de 2026; y resolución.
2. Conocimiento del documento No. CPCCS-SG-2026-1715-EX, de fecha jueves 09 de julio de 2026, presentado por el Abg. Darwin Norberto Moreno Benalcázar.

A continuación, la presidenta de la Comisión dispone al secretario que proceda a tomar la votación para la aprobación del orden del día.

(Se procede a la votación nominal):

No.	MIEMBROS	VOTACIÓN Y SU MOTIVACIÓN
1.	Ericka Katherine Aguagüña Moposita– CIUDADANÍA 1	A favor
2.	Hugo Vicente Ludeña Eras– CIUDADANÍA 3	A favor
3.	Zoila Amada Echeverría Zambrano– CIUDADANÍA 4	A favor
4.	Cristian Santiago Arpi Tapia– CIUDADANÍA 5	A favor
5.	Pamela Teresa Garay Mateo– FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL	A favor
6.	David Eduardo Flores Brandt– FUNCIÓN EJECUTIVA (VICEPRESIDENTE)	A favor
7.	Cynthia Alexandra Jacho Tipán– CIUDADANÍA 2 (PRESIDENTA)	A favor

Proclamación de resultados: aprobado el orden del día con siete votos afirmativos.

Retoma la palabra la presidenta de la Comisión y dispone al secretario que dé lectura al primer punto del orden del día.

Primer Punto del Orden del Día:

1. Aprobación del Acta de la Sesión Administrativa No. 0048-CCS-FGE-2026, celebrada el jueves 09 de julio de 2026; y resolución.

En este punto, pide el uso de la palabra la doctora Zoila Echeverría Zambrano para presentar moción verbal en el sentido de que se apruebe el acta de la Sesión Administrativa No. 0048-CCS-FGE-2026, celebrada el jueves 09 de julio de 2026, junto con la correspondiente grabación, moción que fuera reducida a escrito a través del memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0432-M, indicando, en su motivación, lo siguiente: “*En el marco de la Sesión Administrativa No. 0049-CCS-FGE-2026 convocada para el día viernes 10 de julio de 2026, a las 20h30 de manera telemática, me permito presentar la siguiente moción-resolución respecto del primer punto del orden del día: **Artículo 1.-** Aprobación del Acta de la Sesión Administrativa No. 0048-CCS-FGE-2026, celebrada el día jueves 9 de julio del 2026 a las 13h30 de manera presencial y resolución.- Presento la moción indicada de conformidad con las atribuciones que nos confiere la normativa prevista en los artículos 79, 81, y 77 inciso 4, del Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades, que determina: “(...) De cada*

sesión administrativa se levantará por Secretaría el acta resumen correspondiente que de manera conjunta con la grabación deberán ser aprobadas en la siguiente sesión de la comisión mediante resolución (...). Esta moción es apoyada por el doctor Hugo Ludeña Eras y por la magister Pamela Garay Mateo.

En este estado, la presidenta de la Comisión dispone al secretario que proceda a tomar la votación respecto del primer punto del orden del día.

(Se procede a la votación nominal, primer punto del orden del día):

MOCIÓN:		
1. “Aprobación del Acta de la Sesión Administrativa No. 0048-CCS-FGE-2026, celebrada el jueves 09 de julio de 2026; y resolución.”		
	MIEMBROS	VOTACIÓN Y SU MOTIVACIÓN
1.	Ericka Katherine Aguagüña Moposita– CIUDADANÍA 1	A favor
2.	Hugo Vicente Ludeña Eras– CIUDADANÍA 3	A favor
3.	Zoila Amada Echeverría Zambrano– CIUDADANÍA 4	A favor (al ser la proponente de la moción, mi voto es a favor).
4.	Cristian Santiago Arpi Tapia– CIUDADANÍA 5	A favor
5.	Pamela Teresa Garay Mateo– FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL	A favor (de conformidad con lo que prevé el artículo 77, inciso cuarto, en concordancia con el artículo 81, del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, mi voto es a favor).
6.	David Eduardo Flores Brandt– FUNCIÓN EJECUTIVA (VICEPRESIDENTE)	A favor (en base a lo que determina el artículo 10 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en concordancia con el inciso cuarto del artículo 77 y el artículo 81 del Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición para la Designación de Autoridades, mi voto es a favor).
7.	Cynthia Alexandra Jacho Tipán– CIUDADANÍA 2 (PRESIDENTA)	A favor

Proclamación de resultados: Se aprueba el primer punto del orden del día con siete votos afirmativos.

Segundo Punto del Orden del Día:

2. Conocimiento del documento No. CPCCS-SG-2026-1715-EX, de fecha jueves 09 de julio de 2026, presentado por el Abg. Darwin Norberto Moreno Benalcázar.

De inmediato, la presidenta dispone al secretario que proceda con dar lectura a las partes pertinentes del documento presentado por el abogado Darwin Norberto Moreno Benalcázar, signado con documento No. CPCCS-SG-2026-1715-EX, de fecha 9 de julio de 2026, pero que antes proceda con certificar si la Comisión Ciudadana de Selección ha realizado alguna solicitud de oficio en ejercicio de la facultad de verificación prevista en el artículo 19 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

En atención a lo solicitado, el secretario certifica que la Comisión Ciudadana de Selección no ha realizado ninguna petición de oficio en ejercicio de la facultad de verificación contemplada en el referido artículo.

Acto seguido, la presidenta dispone al secretario que dé lectura del documento presentado por el abogado Darwin Norberto Moreno Benalcázar.

El secretario informa que el documento fue suscrito en la ciudad de Guayaquil el 9 de julio de 2026 por el abogado Darwin Norberto Moreno Benalcázar, quien comparece como ciudadano ecuatoriano y señala estar domiciliado en dicha ciudad. Asimismo, da lectura al escrito, en el que el referido ciudadano manifiesta que, al amparo de lo previsto en el numeral 23 del artículo 66. y el artículo 209, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 19 y 20 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, solicita la activación de la facultad de verificación y descalificación respecto del postulante José Javier De La Gasca Lópezdomínguez, correspondiente al expediente No. 128.

Continúa la lectura señalando que, de conformidad con la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, los expedientes de los postulantes son públicos y se encuentran disponibles en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. En ese contexto, el peticionario manifiesta que, al revisar el expediente No. 128 del postulante José Javier De La Gasca Lópezdomínguez, advirtió que no consta el formulario de declaración sobre conflicto de intereses para el proceso de postulación a la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante resolución No. CPCCS-PLC-SG-006-E-2026-0050 de 12 de febrero de 2026.

El secretario continúa con la lectura del escrito, en el que se indica que, en la foja 7 del expediente, consta el formulario de declaración sobre conflicto de intereses correspondiente al proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección

FGE, documento que, según el ciudadano peticionario, no corresponde al formulario aprobado para el proceso de postulación del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

Finalmente, el secretario deja constancia de que el escrito incorpora una captura de pantalla del expediente digital, la cual fue verificada por secretaría, en la que se observa que en la foja 7 consta el formulario de declaración sobre conflicto de intereses para el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección FGE, y no el formulario correspondiente al proceso de postulación del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. Asimismo, da lectura al apartado en el que se indica que dicho documento obra en copia certificada por la Notaría Cuarta del cantón Samborombón, mediante diligencia de documentos exhibidos en original, efectuada el 24 de febrero de 2026. Concluida la lectura de las partes pertinentes del documento, el secretario informa que hasta ese punto corresponde el contenido solicitado por la presidencia.

El secretario solicita autorización a la presidenta para exponer un breve resumen del contenido del documento presentado por el ciudadano Darwin Norberto Moreno Benalcázar, con la finalidad de que la Comisión y la ciudadanía conozcan de manera general el contenido de la petición.

La presidenta concede la autorización y dispone que, además del resumen, se dé lectura a los anuncios probatorios y a la petición formulada.

Acto seguido, el comisionado Santiago Arpi Tapia solicita el uso de la palabra y manifiesta que, en caso de existir documentación anexa, esta sea igualmente leída por secretaría, a fin de que conste en actas la totalidad de los documentos acompañados a la petición y que, posteriormente, la Comisión pueda verificar si guardan relación con los hechos expuestos en el escrito.

La presidenta acoge la solicitud formulada por el comisionado y dispone al secretario que, además del resumen del documento, dé lectura a los anexos presentados por el peticionario.

En atención a lo dispuesto, el secretario consulta el orden en que debe proceder con la lectura, a lo que la presidenta dispone que, en primer lugar, se exponga el resumen del documento.

A continuación, el secretario presenta un resumen del contenido de la denuncia, indicando que el peticionario manifiesta haber identificado en la grabación de la Sesión Ordinaria No. 22 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la presencia del postulante No. 128 junto al consejero Roberto Gilbert, señalando que dicha identificación estaría respaldada por un informe técnico pericial elaborado por un perito acreditado.

Asimismo, el secretario indica que, según el escrito, la aparición del postulante en la referida sesión ordinaria del Pleno del CPCCS se produjo durante la presentación del Informe Final de la Fase de Calificación de Méritos y Recalificación del Concurso de Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en el que se señala que el referido postulante mantenía una calificación de

cuarenta y un (41) puntos; y que, tras la votación efectuada por el Pleno, con la abstención del consejero Roberto Gilbert, no se dio paso a la Fase de Impugnación Ciudadana.

Continúa indicando que el denunciante sostiene que el consejero Roberto Gilbert habría actuado en un supuesto conflicto de intereses, circunstancia que, según el contenido del escrito, habría sido evidenciada públicamente y motivado su renuncia irrevocable.

Del mismo modo, el secretario manifiesta que el peticionario sostiene que el postulante No. 128 no presentó el formulario de declaración sobre conflicto de intereses exigido para el proceso de postulación al concurso, conforme a la resolución No. CPCCS-PLE-SG-006-E-2026-0050 de 12 de febrero de 2026, y que, en su lugar, en la foja 7 del expediente No. 128 consta un formulario correspondiente al proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección FGE, el cual, a criterio del denunciante, corresponde a un procedimiento distinto.

Agrega que el escrito sostiene que, de conformidad con el artículo 29 del reglamento del concurso, los requisitos de postulación son indivisibles, razón por la cual considera improcedente que el postulante continúe dentro del concurso. Asimismo, refiere que la omisión descrita afectaría la probidad notoria del postulante y que, en su declaración juramentada de 26 de febrero de 2026, este habría manifestado no mantener conflicto de intereses alguno, y aceptó expresamente su descalificación en caso de verificarse lo contrario.

Finalmente, el secretario manifiesta que el peticionario concluye que supuestamente existe conflicto de intereses no declarado por parte del postulante, además del incumplimiento de un requisito obligatorio de postulación, por lo que solicita la descalificación inmediata del postulante No. 128. De igual forma, deja constancia de que el escrito incorpora una captura de pantalla del formulario objeto de la denuncia, la cual será valorada por la Comisión para los fines correspondientes.

Concluido el resumen, el secretario procede a dar lectura al anuncio probatorio constante en el escrito, indicando que el peticionario acompaña como documentos de respaldo los siguientes: 1) convocatoria a Sesión Ordinaria No. 22, suscrita electrónicamente por el presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; 2) memorando No. CPCCS-SG-2026-0787-M de 11 de junio de 2026, suscrito por la magíster María Gabriela Granizo Haro, secretaria general encargada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; 3) video de acceso público correspondiente a la reinstalación de la Sesión Ordinaria No. 22 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, disponible en el enlace electrónico señalado en el escrito; 4) informe pericial de identidad humana elaborado por el perito Daniel Briones, acreditado por el Consejo de la Judicatura y suscrito con firma electrónica; 5) resolución No. CPCCS-PLE-SG-006-E-2026-0050 de 12 de junio de 2026, emitida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, 6) expediente del postulante José Javier De La Gasca Lópezdomínguez, correspondiente a la postulación No. 128, disponible en la página web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Finalmente, el secretario da lectura a la petición formulada por el peticionario, que consiste en que, con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Codificación del

Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, se inicie el procedimiento de verificación y descalificación del postulante José Javier De La Gasca Lópezdomínguez, postulación No. 128, y que, una vez agotado el trámite correspondiente, se verifique y deje constancia de la existencia de un conflicto de intereses con el consejero Roberto Gilbert Febres-Cordero; de la falta de presentación del formulario de declaración sobre conflicto de intereses exigido en la convocatoria; de la omisión de declarar dicho conflicto; que tales circunstancias constituyen faltas de probidad; y, como consecuencia, se disponga la descalificación del referido postulante del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

Seguidamente la presidenta manifiesta que, en este segundo punto del orden del día, la Comisión Ciudadana de Selección ha conocido el oficio presentado por el abogado Darwin Norberto Moreno Benalcázar el jueves 9 de julio de 2026, en el cual expone dos situaciones respecto de las cuales la Comisión Ciudadana, en aplicación del artículo 19 del reglamento que rige el presente concurso, puede ejercer la facultad de verificación. A continuación, da lectura a la parte pertinente del referido artículo:

"Artículo 19.- Facultad de verificación.- En cualquier fase del concurso, la Comisión Ciudadana de Selección y el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social estarán facultados, de oficio, para verificar información, declaraciones o documentos recibidos dentro del proceso respecto de las y los postulantes (...)"

Señala también que, en el presente caso, el ciudadano ha ejercido el derecho de petición previsto en el numeral 23 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, relativo al derecho de dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. En ese sentido, indica que el ciudadano ha presentado una petición ante la Comisión Ciudadana de Selección, por lo que este órgano colegiado se encuentra facultado para emitir una respuesta motivada a la solicitud, petición, denuncia o queja presentada por el abogado Darwin Norberto Moreno Benalcázar.

Asimismo, manifiesta que el último inciso del artículo 20 del reglamento del presente concurso establece que el procedimiento de verificación únicamente podrá ser llevado a cabo cuando la Comisión Ciudadana de Selección o el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social cuenten con pruebas categóricas, entendiéndose por estas documentos originales o certificados, pericias, sentencias ejecutoriadas, autos de llamamiento a juicio o actos administrativos en firme, pudiendo realizarse una sola vez respecto de cada una de las y los postulantes, garantizando la seguridad jurídica y el debido proceso.

De igual manera, señala que el primer inciso del artículo 20 del reglamento específico establece el procedimiento para el ejercicio de la facultad de verificación, indicando que, una vez que se cuente con la información verificada y con el fin de pronunciarse motivadamente sobre la probidad de las y los postulantes, el postulante será notificado con la presunción correspondiente. En el presente caso, manifiesta que la petición formulada deberá ser remitida con todos los documentos probatorios de cargo, incluidos los anexos presentados por el peticionario, entre ellos las convocatorias del Pleno, las sesiones, la petición del ciudadano y el informe pericial, a fin de que el postulante pueda

contestar por escrito la petición realizada y presentar los respectivos documentos de descargo dentro del término de tres días, contados desde el día siguiente al de su notificación.

Finalmente, manifiesta que, en caso de que la facultad sea ejercida por la Comisión Ciudadana de Selección, una vez recibida la contestación del postulante, se emitirá la resolución motivada dentro del término de tres días, en sesión pública y con la presencia de la veeduría ciudadana. Añade que dicha resolución será susceptible de recurso de apelación dentro del término de tres días contados desde su notificación, ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, órgano que resolverá en única y definitiva instancia.

Con base en lo expuesto, manifiesta que la Comisión Ciudadana de Selección ejercerá y aplicará el procedimiento para el ejercicio de la facultad de verificación previsto en el reglamento del presente concurso. Finalmente, consulta a los integrantes de la Comisión si alguno de los comisionados desea hacer uso de la palabra para formular observaciones respecto del segundo punto del orden del día.

Solicita el uso de la palabra el comisionado Santiago Arpi Tapia indicando que agradece a la presidenta y manifiesta que ratifica lo expuesto por ella, señalando que es necesario garantizar que el postulante pueda ejercer plenamente su derecho a la defensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del reglamento específico que rige este proceso de selección. En ese sentido, solicita al secretario que dé estricto cumplimiento a lo dispuesto por la presidencia y que la notificación al postulante incluya la totalidad de los anexos remitidos por el peticionario, así como el formulario presentado por el postulante, por constituir uno de los elementos que fundamentan la petición presentada por el abogado Darwin Norberto Moreno Benalcázar. Añade que dicha notificación permitirá que se activen los términos previstos en el reglamento para que el postulante pueda ejercer oportunamente su derecho a la defensa.

La presidenta agradece la intervención del comisionado y dispone al secretario que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del reglamento específico, se notifique al postulante con la totalidad de la documentación correspondiente para que presente sus documentos de descargo por escrito dentro del término de tres días. Asimismo, dispone que la notificación se practique a través del correo institucional y sea remitida a la dirección electrónica registrada por el postulante en sus formularios de postulación.

En este estado, la presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección solicita al secretario que proceda a informar a la Comisión si existen más puntos del orden del día.

De su lado, el secretario indica que no existen más puntos a tratar el día de hoy.

Sin más temas que tratar la presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado declara concluida la Sesión Administrativa No. 0049-CCS-FGE-2026 a las veintiún horas con siete minutos.

Razón: Para constancia de lo actuado, firma la presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección, conjuntamente con el secretario de la Comisión, quien certifica la veracidad del contenido de la presente acta.

Cynthia Alexandra Jacho Tipán
PRESIDENTA
CCS-FGE

David Eduardo Soria Tamayo
SECRETARIO
CCS-FGE